

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Vistos el certificado de cumplimiento de requisitos y la memoria justificativa, en relación al expediente, con Nº de referencia: S.01.SIA.10 (486), denominado: "*Subvención nominativa a favor de la Fundación Naturaleza y Hombre*", y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la **Fundación Naturaleza y Hombre**, con C.I.F. G39364740, por la cantidad de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 01.01.456D.486 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, conforme los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- La Fundación Naturaleza y Hombre destinará la subvención concedida a sufragar los gastos derivados del desarrollo de las actividades especificadas en la propuesta técnica presentada para el año 2019 (Programa de cooperación e investigación), cuyas actividades son:

- Centro etnobotánico de El Pendo y de los Bosques del Anillo Verde. Labores de mantenimiento, tanto del edificio como de la parte exterior (cartelería, materiales divulgativos, materiales constructivos y cubierta verde del centro, plantas, zona de huertos, pasarelas, senderos, charca).
- Casa de la naturaleza de las Marismas de Alday: Realización de charlas y talleres. Mantenimiento de la cartelería interpretativa y mobiliario (observatorios y pasarelas, plantaciones...).
- Mejoras en el Ecomuseo-Fluviarium de Liérganes: labores de mantenimiento de los acuarios, el mariposario, las charcas exteriores, el nutriario y la cartelería.
- Gestión general de la Fundación Naturaleza y Hombre y su sede central: gastos de personal y adquisición de equipos informáticos y mobiliario.

SEGUNDA.- El abono de la subvención se efectuará en un sólo pago por anticipado del 100% de su importe, sin necesidad de justificación previa, una vez el Director del CIMA firme el presente acuerdo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La percepción de la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales destinados al mismo fin. A estos efectos los servicios técnicos realizarán comprobaciones periódicas.

TERCERA.- La Fundación Naturaleza y Hombre, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación, en el CIMA, de la siguiente documentación:

Certificado de la realización de la actividad subvencionada, presentando una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deba de haber solicitado el beneficiario en esos casos.

d) Declaración expresa de no haber recibido otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales destinada al mismo fin.

e) Certificado emitido por AEAT de exención de IVA, en caso de incluir el IVA como gasto subvencionable

En todos los documentos y materiales que se generen durante el desarrollo de las actividades especificadas en el marco de la presente subvención, la Fundación Naturaleza y Hombre deberá dejar constancia expresa de la financiación por parte del CIMA y deberá incluir el logotipo del CIMA. Así mismo, deberá incluir el logotipo del CIMA en todos los materiales promocionales (carteles, trípticos, correos electrónicos, etc.) generados para la difusión de las actividades objeto de subvención.

CUARTA.- La documentación justificativa del pago anticipado deberá presentarse en el CIMA antes del 31 de enero de 2020, si bien, las justificaciones corresponderán a gastos ocasionados desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del mismo año.

El CIMA, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la Fundación Naturaleza y Hombre, cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna.

QUINTA.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

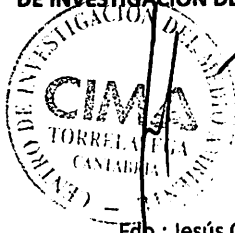
La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, en virtud del artículo 44.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de dicha Ley.

SEXTA.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto de TREINTA MIL EUROS, (30.000.-€), a favor de la Fundación Naturaleza y Hombre, con C.I.F. G39364740, con cargo a la partida presupuestaria 01.01.456D.486 del Presupuesto General del CIMA, aprobado por la Ley de Cantabria 10/2018 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Torrelavega, a 30 de mayo de 2019

EL DIRECTOR DEL CENTRO
DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Fdp.: Jesús García Díaz

Cumplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Intervención General y a la Fundación Naturaleza y Hombre.